

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracción XV, 5, 7, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a realizar la aportación a la Policía Metropolitana de Guadalajara, por la cantidad de \$2,105,566.76 (Dos millones ciento cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 76/100 moneda nacional), dividido en 02 ministraciones; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- El Municipio es el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía. Esto lo convierte en el actor principal para el desarrollo integral de su población, pues en el ámbito de los derechos humanos, éste tiene como principal función el desarrollo integral de su población, preservando las garantías previstas en la Constitución, propiciando la prevención y la defensa de la dignidad de todas las personas, por lo que el Municipio está facultado para celebrar convenios de coordinación y asociación

con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o mejorar el ejercicio de sus respectivas funciones, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24, fracción XXXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- De igual manera, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, con la pretensión de que nadie se quede atrás. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia, alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, en consecuencia en su Objetivo 11 "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", denominado "Ciudades y Comunidades Sostenibles", en su meta 11.1, que pretende asegurar el acceso a servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y mejorar los barrios marginales; Objetivo 16 "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", denominado "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", en sus metas 16.1, 16.3, 16.6 respectivamente, que busca reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad, promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, creando a todos los niveles instituciones eficaces.¹

IV.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículos 115, fracción III, inciso h) y 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en el ámbito territorial municipal, la policía preventiva y el servicio de tránsito, que corresponde a sus ayuntamientos el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

V.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional referida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas,

¹Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) revisado el 03 de marzo de 2026 en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Asimismo, en el artículo 39, penúltimo párrafo, de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública se establece que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectiva y cumplir con la función y encargo de la Seguridad Pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

VI.- El 31 de octubre del año 2016, los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, para la creación del organismo público descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, con sustento en el artículo 5.1, fracción II, inciso b), 20.1, fracción XII, 21, 26.1, fracción IV, 37, 38.1, fracción IX de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

VII.- El 20 de agosto del año 2019, la Junta de Coordinación Metropolitana autorizó una Adenda al convenio referido en el punto anterior, en la que se modificó la cláusula tercera del mismo, para cambiar el nombre de la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, a Policía Metropolitana de Guadalajara.

VIII.- En este contexto mediante decreto 27354/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 3 de septiembre del año 2019, el Congreso del Estado autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la suscripción y ratificación en todos sus términos del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara.

IX.- Que mediante oficio PMG/CG/0137/2026 de fecha 13 de febrero de 2026, el Maestro Aldo Méndez Salgado, Comisario General de la Policía Metropolitana de Guadalajara, informa que en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Policía Metropolitana de Guadalajara, celebrada el 18 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las aportaciones para el ejercicio fiscal 2026, donde el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aportará la cantidad de \$2,105,566.76 (dos millones ciento cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 76/100 moneda nacional), dividido en 02 ministraciones para dicho Organismo.

X.- Cabe aclarar que esta aportación tiene como objetivo cumplir con la obligación que le corresponde al Municipio contribuir por formar parte del modelo operativo metropolitano en materia de seguridad pública y que sirve para el financiamiento de la operación y funcionamiento de la estructura del Organismo

Público Descentralizado Intermunicipal denominado Policía Metropolitana de Guadalajara como sueldos del personal administrativo, gasto corriente, etc; diferente al subsidio anual que el Ayuntamiento de Tlajomulco aprobó en su sesión extraordinaria de fecha 22 de enero del año en curso, mismo que tiene como finalidad que los recursos se otorguen exclusivamente a elementos operativos del Municipio comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara como a los elementos operativos del Municipio que no se encuentren comisionados a dicho Organismo Público Descentralizado, y que el Municipio dispersará de manera mensual.

XI.- Así las cosas, la Licenciada en Contaduría Pública, Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora de Finanzas, mediante su oficio DF/054/2026 presentado el 26 de febrero de 2026, ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Ayuntamiento, solicita que el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la aportación mencionada en el párrafo anterior, recursos que se encuentran en la clave presupuestal: Dependencia 04-26, Programa 04, Proyecto 08, Unidad Ejecutora 006-26, Partida 4211, Destino 00 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026; informando que se considera financieramente viable; con fundamento en los artículos 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículos 5, fracción III, 25, fracción I, 26, 27 y 37 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a realizar la aportación al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Policía Metropolitana de Guadalajara, por la cantidad de hasta \$2,105,566.76 (Dos millones ciento cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 76/100 moneda nacional) de la clave presupuestal: Dependencia 04-26, Programa 04, Proyecto 08, Unidad Ejecutora 006-26, Partida 4211, Destino 00 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, dividido en 02 ministraciones.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal para que realice la aportación del recurso autorizado y lleve a cabo los actos, trámites, procedimientos, registros, ampliaciones, erogaciones y los movimientos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.


TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 03 de marzo del año 2026.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

 Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual se propone al Ayuntamiento apruebe y autorice la aportación a la Policía Metropolitana de Guadalajara, por la cantidad de \$2,105,566.76 (dos millones ciento cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 76/100 moneda nacional), dividido en 02 ministraciones.

JTFP/jlpp/crgt

